SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

En la Casa Consistorial de Firgas, a nueve de enero del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas y veinte minutos se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Paola Mª del Carmen Hernández Marrero, y con la concurrencia de los Sres. Concejales, Dña. Heliodora Falcón Santana, D. Odoni Rodríguez Cardona, D. Vicente Alexis Henríquez Hernández, D. Manuel del Rosario Báez Guerra, Dña. Maria Inmaculada Martín González, D. Fernando Toscano Benítez, Dña. Maria Teresa Hernández Pérez, D. Jaime Hernández Rodríguez, D. Jorge E. Marrero Arencibia, D. Juan M. García Díaz, Dña. Maria del Pino García Marrero y D. Samuel M. Santiago Macías, contándose con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento, D. Pablo Baena Calderón.

Los asuntos tratados fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

La Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 14 de Noviembre (Ordinaria) y 24 de Noviembre (Extraordinaria y urgente) de 2011.

Conocidas las mismas y no habiéndose presentado observaciones, las referidas actas quedan aprobadas.

2º.- DACION DE CUENTA DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

A).- El Pleno del Ayuntamiento queda informado de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 17 de noviembre (Ordinaria), 02 de diciembre (Extraordinaria) y 15 de diciembre (Ordinaria) de 2011.

B).- Asimismo, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía emitidas entre los días 09 de noviembre y 29 de diciembre de 2011, desde la número 0989/11 a la 1103/11.

3º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE REVISION DE OFICIO DE LOS DECRETOS NÚMEROS 308/10, 309/10, 377/10, 380/10, 381/10, 382/10 Y 393/10.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, que dice como sigue:

"Los miembros de la Comisión, con la abstención de Doña María del Pino García Marrero, dictaminan elevar al Pleno Corporativo la propuesta de Alcaldía que dice como sigue:

Visto que con fecha 12 de febrero de 2010 presenta Doña Noelia Pérez Santana reclamación previa a la vía jurisdiccional en materia de Derechos- Cesión Ilegal.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2010 presenta Doña Esther Lidia Pulido García reclamación previa a la vía jurisdiccional en materia de Derechos- Cesión Ilegal.

Visto que con fecha 8 de marzo de 2010 presenta Don Javier Cabrera Caraballo reclamación previa a la vía jurisdiccional en materia de Derechos- Cesión Ilegal.

Visto que con fecha 24 de marzo de 2010 presenta Don Isidro Vega Medina reclamación previa a la vía jurisdiccional en materia de Derechos- Cesión Ilegal.

Visto que con fecha 24 de marzo de 2010 presenta Don Eduardo García Marrero reclamación previa a la vía jurisdiccional en materia de Derechos- Cesión Ilegal.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2010 presenta Don Juan Hernández Báez reclamación previa a la vía jurisdiccional en materia de Derechos- Cesión Ilegal.

Visto que con fecha 16 de abril de 2010 presenta Don Manuel Marrero Marrero reclamación previa a la vía jurisdiccional en materia de Derechos- Cesión Ilegal.

Vistos los Decretos de la Alcaldía nº 377/10; 380/10;381/10;382/10 de fecha 26 de abril de 2010, nº 393/10 de 28 de abril de 2010; nº 308/10 y 309/10 de 5 de abril de 2010 por la que se estiman parcialmente las reclamaciones previas de los trabajadores antes mencionados, reconociéndoles su situación de indefinidos de este Ayuntamiento.

Visto que el 2 de agosto de 2010, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento (Nº 4219) un escrito del Servicio de Administración Local de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias en la que en base a la colaboración que debe existir entre las Administraciones públicas, se subsane o se anule, en su caso, antes del próximo día 20 de agosto de 2010 dichos decretos.

Visto que el 8 de febrero de 2011 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento (Nº 440) un escrito del Servicio de Administración Local de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias en la que insta a la Corporación a revisar de oficio dichos decretos.

Visto que con fecha 4 de Julio de 2011, se emitió Providencia de Alcaldía en relación con la posibilidad de que se tuviera que iniciar un expediente de revisión de oficio.

Visto que con fecha 4 de julio de 2011, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para declarar nulo el acto administrativo.

Visto que con fecha 11 de julio de 2011 se acordó por acuerdo Plenario iniciar la revisión de oficio de los Decretos 308/10; 309/10 de fecha 5 de abril de 2010 y los Decretos 377/10; 380/10;381/10;382/10 de 26 de abril y Decreto 393/10 de 28 de abril, por Acuerdo del Pleno, y solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

Visto que con fecha 27 de julio de 2011, se dio audiencia a los interesados y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 97, de fecha 29 de julio de 2011.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2011, se recibió el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias en el que se concluye lo siguiente:

"Se dictamina favorablemente la revisión de oficio de los Decretos de la Alcaldía del Ayuntamiento de Firgas, número 308/10 y 309/10, de 5 de abril de 2010; 377/10, 380/10, 381/10 y 382/10 de 26 de abril de 2010; y el Decreto 393/10, de 28 de abril de 2010 por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento debido, con lo que incurren en la causa de nulidad tipificada en el primer inciso del artículo 62.1, e) LRJAP-PAC".

Visto que con fecha 20 de diciembre de 2011 se emitió informe propuesta por el Secretario.

Se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo cuyo objeto es la revisión de oficio de los Decretos 308/10; 309/10 de fecha 5 de abril de 2010 y los Decretos 377/10; 380/10; 381/10; 382/10 de 26 de abril y Decreto 393/10 de 28 de abril.

SEGUNDO. Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo cuyo objeto es la revisión de oficio de los Decretos 308/10; 309/10 de fecha 5 de abril de 2010 y los Decretos 377/10; 380/10;381/10;382/10 de 26 de abril y Decreto 393/10 de 28 de abril."

Se abre el turno de debate, cediendo la palabra al Portavoz del Grupo Comfir, manifestando: que nos encontramos en un acto más viciado con nulidad, como muchos otros ha producido el gobierno anterior. Pregunta por las consecuencias económicas y laborales que va a provocar la nulidad de dichos decretos y si se va a exigir responsabilidades, así como, si habrá represalias con aquellos trabajadores que acudan a los tribunales.

A continuación, Don Samuel M. Santiago se cuestiona si esta incertidumbre que provoca la nulidad de dichos decretos puede incidir en la productividad y rendimiento de los trabajadores.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa diciendo que nunca ha habido represalias ni habrá contra aquellos trabajadores que ejerzan sus derechos ante los tribunales. Sobre los ingresos de los finiquitos, éstos se convierten en cobros indebidos por el trabajador. Por último, no se va a ver modificado los derechos y deberes de los trabajadores.

A continuación, dando por concluido el debate, se somete el asunto a votación acordándose, con los votos a favor del PP, CC y COMFIR, en total doce, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención del PSOE, en total uno, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactado, el dictamen presentado.

4º.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA DE TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, que dice como sigue:

"Los miembros de la Comisión, con la abstención de Doña María del Pino García Marrero, dictaminan elevar al Pleno Corporativo la propuesta de Alcaldía que dice como sigue:

"Visto el informe de Secretaría de fecha 2 de enero de 2012, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia y Protección de Animales del Municipio de Firgas.

Visto el informe jurídico de 9 de diciembre de 2.011.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia y Protección de Animales del Municipio de Firgas.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

A continuación, dando por concluido el debate, se somete el asunto a votación acordándose, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención del PSOE y COMFIR, en total cinco, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactado, el dictamen presentado.

5º.- APROBACION INCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, que dice como sigue:

"Los miembros de la Comisión, con la abstención de Doña María del Pino García Marrero, dictaminan elevar al Pleno Corporativo la propuesta de Alcaldía que dice como sigue:

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales.

Visto el informe de Secretaría de fecha 2 de enero de 2012, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza Municipal De Limpieza Pública y Recogida de Residuos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal De Limpieza Pública y Recogida de Residuos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Se abre el turno de debate. El Portavoz del Grupo Comfir expresa que es una ordenanza puramente recaudatoria y se podría establecer otras medidas sancionadoras no pecuniarias, como es la restitución del daño causado.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, señalando que es necesario que la administración local se sirva de estos instrumentos para poder ejercer con eficiencia sus competencias. Por otro lado, la sustitución de la sanción económica por la reposición del daño causado, sí lo recoge la ordenanza en su artículo 41.

A continuación, dando por concluido el debate, se somete el asunto a votación acordándose, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y

con el voto en contra del PSOE y COMFIR, en total cinco, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactado, el dictamen presentado.

6º.- MOCIONES QUE PRESENTEN LOS GRUPOS POLITICOS POR RAZON DE URGENCIA.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, la Sra. Alcaldesa pregunta a los diferentes grupos si traen alguna moción a la sesión plenaria. Sus portavoces contestan que no. La Sra. Alcaldesa en representación de su Grupo sí presenta una propuesta.

Conocida la exposición justificativa de las razones de la urgencia del punto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91.4 del ROFRJEL, se procede a votar la procedencia de su inclusión, que es aprobada por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación.

REVISIÓN DE OFICIO "JUES DE PAZ SUSTITUTO".

Visto que con fecha 10 de noviembre de 2.010, se emite resolución de Alcaldía incoando expediente al objeto de proceder a la elección de Juez de Paz Sustituto de esta localidad, dando un plazo de 30 días para la presentación de solicitudes.

Visto que por El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 14 de febrero de 2.011 acordó proponer como Juez de Paz Sustituto al Sr. Mario Reyes Cardona.

Visto que con fecha 5 de mayo de 2.011 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento (Nº1824) un escrito del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el que, mediante acuerdo 083/11 la Sala de Gobierno, no aceptan la propuesta realizada por el Ayuntamiento de Firgas respecto al nombramiento como Juez de Paz Sustituto al Sr. Mario Reyes Cardona.

Visto que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 4 de julio de 2.011 realiza una nueva propuesta para el nombramiento de Juez de Paz Sustituto, designando a la Sra. Milagrosa Marrero Suárez.

Visto que con fecha 18 de julio de 2.011, se remite al Tribunal Superior de Justicia de Canarias el acuerdo de propuesta para el nombramiento y la declaración jurada de la persona propuesta.

Visto que con fecha 31 de agosto de 2.011 se registra un escrito de los Servicio de Administración Local, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad en el que dice como sigue:

Examinado el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de Julio de 2011, por el que se acuerda el nombramiento de Doña Milagrosa Marrero Suárez para el cargo de Juez de Paz Sustituto de Firgas, se comprueba, por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, la existencia de las infracciones al ordenamiento jurídico que se detallan a continuación:

"1º.- La designación no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, que dispone que las vacantes en el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto, se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de las instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

El acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación establece que a dicha convocatoria únicamente se le dio publicidad mediante bandos y anuncios en la emisora municipal de radio.

2º.- El acuerdo no se acompaña del certificado comprensivo de los datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de la persona elegida para dicho cargo, tal y como exige el artículo 7.2.c del referido Reglamento.

En su virtud, se considera que la citada designación se ha realizado vulnerando el procedimiento legalmente establecido."

Visto que con fecha 31 de agosto de 2.011 se emite providencia de alcaldía solicitando informe a la Secretaría, dicho informe es emitido el 6 de septiembre del presente.

Visto que con fecha 23 de septiembre, El Tribunal Superior de Justicia de Canarias nos remite un escrito que señala: la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su reunión del pasado 19 de septiembre acordó el nombramiento de Doña Milagrosa Marrero Suárez, para el cargo de juez de Paz Sustituto de este municipio.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2.011 se incoa procedimiento de revisión de oficio del expediente de elección de Juez de Paz Sustituto, dando trámite de alegaciones a la

Viceconsejería de Administración Pública (Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias) y a la Sra. Milagrosa Marrero Suárez.

Visto que mediante certificado de Secretaría no se ha realizado alegaciones al procedimiento (exp nº15/2011).

Visto que el 4 de noviembre se solicita al Consejo Consultivo de Canarias que emita dictamen sobre la idoneidad o no de la declaración de nulidad.

Visto que el 15 de noviembre tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento escrito del Consejo Consultivo de Canarias acordando la inadmisión a trámite de la solicitud ya que no se incluye Propuesta de Resolución asimismo nos reclama toda la documentación correspondiente no sólo a la revisión, sino también al acto que se pretende anular.

Visto que con fecha 20 de Noviembre de 2011 se emite informe propuesta por el Secretario, en el que señala:

"Desde esta Secretaría se informa que a pesar de la abundante doctrina sobre la aplicación restrictiva de los supuestos nulidad, la falta de publicidad en la convocatoria puede incurrir en el supuesto 62.1.e): "prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido". Esta infracción vulnera los principios de concurrencia y publicidad, en el procedimiento de selección.

Por otro lado, en el escrito de los Servicio de Administración Local hace alusión a que no se acompaña del certificado comprensivo de los datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de la persona elegida para dicho cargo, tal y como exige el artículo 7.2.c del referido Reglamento. Desde esta Secretaría se informa que dicho incumplimiento no incurre en una causa de nulidad absoluta sino relativa, pudiendo ser subsanado.

En definitiva, es la falta de publicidad en los medios, que exige el art. 5 del Reglamento 3/1995, la que hace que el acto haya sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, incurriendo así en un supuesto de nulidad."

Visto que con fecha 28 de diciembre de 2011, se recibió el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias en el que concluye lo siguiente:

"La Propuesta de Resolución es conforme a Derecho, debiendo anularse el acuerdo plenario que se somete a revisión de Oficio "

Se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

***PRIMERO**. Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 4 de julio de 2.011, proponiendo para el cargo de Juez de Paz Sustituto a la Sra. Milagrosa Marrero Suárez, por incurrir en el supuesto 62.1.e): "prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido", al no haber sido publicado la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, ni remitido su anuncio al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido, ni al Juzgado de Paz, infringiendo así el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.*

***SEGUNDO.** Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo.*

A continuación, se somete el asunto a votación acordándose por unanimidad de miembros de la Corporación, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactada, la moción presentada.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Jaime Hernández toma la palabra, preguntando a la Sra. Alcaldesa:

1ª.- ¿Sobre el contenido del decreto 1080/2.011?

Es una denuncia de una sociedad de gestión y defensa de la propiedad intelectual, en el que nos reclama una cantidad de dinero por la emisión de publicidad en la radio.

¿Cuánto se está reclamando?

Se le contestará por escrito.

2ª.- ¿Sobre el contenido del decreto 1094/2.011?

Se le contestará por escrito.

3ª.- ¿Sobre el contenido del decreto 1099/2.011?

En el curso pasado se nos exigía una coordinadora de la escuela infantil siendo nombrada Elizabeth Quintana. Finalizado el curso escolar al no cumplir con las expectativas paso otra vez al puesto de educadora. La trabajadora nos reclama las diferencias, al ir al juzgado nos resuelve que ella debe ser coordinadora y pagarle como tal, por no haberle notificado el cambio de

situación. Sólo hubo un error administrativo porque no se le notificó a la trabajadora.

4ª.- ¿Sobre el contenido del 1006/2011, hace mención a un procedimiento de expropiación, cuál?

Se le contestará por escrito.

5ª.- ¿Sobre el contenido del decreto 1045/2.011?

Se ha contratado los servicios de un ingeniero para que valore el estado de la piscina para proceder a la resolución del contrato de gestión de piscina municipal.

6ª.- ¿Sobre el contenido del decreto 1004/2.011?

Se le contestará por escrito.

7ª.- Pregunta por el expediente de Carretera de Rosales-Padilla.

Se le contestará por escrito.

8ª.- Pregunta por el expediente de los "menores".

Se le contestará por escrito.

9ª.- ¿Qué sucede con la denuncia presentada por el Sr. Segundo, por la construcción de un muro en los "Lomitos"?

Se le contestará por escrito.

10ª.- Pregunta si conoce la situación del muro en la calle los lomitos, que se pronuncia por el interés turístico que consta en el expediente, así como si hubo modificado.

No conocía la situación, y se le informará por escrito.

Terminada la intervención del Grupo Comfir, toma la palabra el Sr. Samuel, preguntando:

¿Son conocedores el grupo de gobierno de la existencia de una línea de subvención de la Consejería de Empleo? ¿Y qué proyectos pretenden ejecutar?

La solicitud se lleva a la próxima junta de Gobierno, se nos concede cerca de 158.000 euros y vamos a presentar cuatro proyectos.

Vuelve a tomar la palabra el portavoz del Grupo Comfir sobre la entrevista que le realizaron a la Sra. Alcaldesa parece estar disconforme con la anterior gestión del Ayuntamiento.

Se ha entendido mal mis palabras, yo únicamente dije que debemos mejorar en el procedimiento de contratación, sobre todo en las obras licitadas.

Una vez finalizado el turno de preguntas, se contesta a las preguntas que no fueron resueltas en el pleno ordinario anterior:

COMFIR: Sobre el expediente del rescate del servicio de la piscina municipal, ¿por qué se le otorga licencia de actividad para fisioterapia si dicho servicio no formaba parte de la licitación?

Pensando en el beneficio a la comunidad firguense y por extensión al resto de la comarca, sobre la base de la concesión del servicio de rehabilitación que el Servicio Canario de Salud iba a realizar al concesionario de nuestra instalación.

PSOE: ¿en qué situación se encuentra el velatorio municipal y si la empresa sigue trabajando en ella?

La obra se encuentra en ejecución, quedando pendiente en el interior unas dotaciones como luminarias y os portones de acceso, y en el exterior el asfaltado de la calle interna. Según el plan de obras se tiene previsto terminar a mediados de febrero.

Y no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las veinte horas y once minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

AYUNTAMIENTO DE ALCALDÍA · FIRGAS ·

AYUNTAMIENTO DE SECRETARÍA · FIRGAS ·